



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00414 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INVERSIONES D PENAGOS E & CIA S.C.A. HOY GOYU S.A.S
DEMANDADO	JOV INVESTMENTS S.A.S. y JULIAN OQUENDO VELASQUEZ
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACION - REQUIERE

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de notificación realizado por el apoderado de la parte demandante, por medio de su correo electrónico, pero la misma no llena los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto si bien indica que el correo fue abierto por uno de los destinatarios, no deja en claro quien fue el que abrió el mensaje, por lo que no podrá tenerse en cuenta dicha notificación.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar nuevamente al demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57e436e81e342e1a4affb301a0fc2080acb707ec1503269294b4d51f3658ade**

Documento generado en 28/08/2023 05:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>